



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Patricia Montoya Orrego.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2016-1420
Auto de Sustanciación	865
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación de costas.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en auto anterior, y no habiendo costas que liquidar en primera instancia, se procede a la liquidación de costas del proceso como se dijo en sentencia de segunda instancia.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 109 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 13 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la señora Claudia Patricia Montoya Orrego y a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Agencias en derecho.	En segunda instancia.	\$	100.000
Total costas procesales:		\$	100.000

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Patricia Montoya Orrego.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2016-1420
Auto Interlocutorio	0608
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**